



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019**

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior, en sesión del 16 de diciembre de 2016 expidió el Acuerdo No. 24 de 2016, "Por medio del cual se crea la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, se suprime la Oficina de Gestión de Calidad y se dictan otras disposiciones"; y que al suprimirse la Oficina de Gestión de Calidad, se trasladaron las funciones de la misma al Jefe de la Oficina de Planeación en el Acuerdo No. 19 de 2017;
- Que es necesario desarrollar y mantener actualizadas las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental donde la Universidad desarrolle programas y promover que todas las acciones de la Institución respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.
- Que la Política y los Objetivos Ambientales actualizados y bien direccionados con metas a largo plazo estimulan las directrices y esfuerzos institucionales enfocados al mejoramiento de la calidad de vida, evidenciándose el compromiso de la Alta Dirección con el cumplimiento de los requisitos ambientales aplicables en el desarrollo de sus procesos.
- Que la Universidad de Sucre, debe velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental conforme con la Constitución Política colombiana que en su Artículo 79 consagra a las personas el derecho a gozar de un ambiente sano.
- Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su Artículo 1º.- indica que *el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.* Y en su Artículo 2º.- en el cual define el objeto del código, el numeral 1 establece que es *lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional;*
- Que el Departamento Nacional de Planeación mediante el documento DNP-2544- DEPAC establece una Política Ambiental para Colombia y sus Objetivos Ambientales;
- Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior, es promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica;
- Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental y se dictan otras



UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

disposiciones" en el artículo primero establece que "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible... Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza"

Que el "Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre – Pepus – 2011 – 2021" en la Plataforma Estratégica Institucional se contemplan los principios éticos de la función y el servicio institucional y entre ellos contempla a una Universidad "Ambientalmente justa";

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derogar la Resolución N° 739 de veintidós (22) de mayo de 2013 y ADOPTAR el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS, orientado a garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, al igual que el emprendimiento de programas ambientales que permitan prevenir y controlar las fuentes de contaminación, producto de las actividades de los procesos establecidos en el Mapa de Procesos de la Universidad.

ARTÍCULO 2o. GESTIÓN DEL PIGAUS. El PIGAUS contemplará dos componentes de gestión: el componente interno y el componente externo.

PARÁGRAFO 1º. El componente interno está contemplado en el desarrollo de los procesos de la Universidad y sobre sus problemas ambientales.

PARÁGRAFO 2º El componente externo es aquel al que está comprometido como institución de carácter departamental, en los proyectos prioritarios que por su condición pública se contemple y el desempeño de su compromiso con la sociedad.

ARTÍCULO 3o. **CAMPO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución reglamenta la gestión ambiental en todas las dependencias que hacen parte de la Universidad de Sucre. Por lo tanto, se aplica en el Campus de Puerta Roja, Ciencias de la Salud, Ciencias Agropecuarias, Caimito y El Rodeo.

ARTÍCULO 4o. **PROGRAMAS DEL PIGAUS, Y SUS RESPONSABLES.** El PIGAUS contemplará, por lo menos, los siguientes programas:

a) Programa de Uso eficiente del agua: Contempla la optimización y eficiencia operacional de las instalaciones de agua potable para el uso eficiente, ahorro del agua y conservación del recurso hídrico, su gestión y control. Programa a cargo del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios.

b) Programa de Uso eficiente de energía: Contempla el aprovechamiento óptimo de la energía eléctrica y su consumo, su gestión y control. Programa a cargo del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019**

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

c) Programa de Gestión integral de residuos sólidos: Contempla el manejo eficiente de los residuos sólidos generados por las actividades académicas y administrativas de la Universidad, su gestión y control. Programa a cargo del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios.

d) Programa de Educación ambiental: Contempla la difusión de acciones que propendan por el cambio de las actitudes de la comunidad universitaria al medio biofísico institucional y hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales de la Universidad, su gestión y control. Programa a cargo del Proceso de Gestión de aseguramiento de la calidad liderado por la Oficina de Planeación.

e) Programa de Uso responsable del recurso atmosférico: Contempla la gestión y control de las emisiones atmosféricas producidas por el parque automotor y fuentes emisoras fijas en la Universidad. Programa a cargo del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios.

f) Programa de Universidad libre de humo de tabaco: Establecer espacios para fumadores y no fumadores, de manera tal que se respetara el derecho de todos los miembros de la comunidad universitaria a respirar un aire sano. Programa a cargo del Proceso de Gestión de Bienestar.

ARTICULO 5º

POLÍTICA AMBIENTAL. La Universidad de Sucre como Institución de Educación Superior, consciente de su deber como entidad educativa del Estado, actuará de manera justa y con un máximo sentido de responsabilidad con el medio ambiente y la "sostenibilidad humana", implementando y manteniendo en todos los procesos de la institución el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre, por tanto, la institución se compromete a actuar en lo siguiente:

a) Articular, en las actividades de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social, el conocimiento científico, tecnológico y cultural con el desarrollo socioeconómico sostenible, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña y la región Caribe.

b) Velar por la aplicación y cumplimiento de la política ambiental, así como a la revisión periódica de su contenido ajustándola a la naturaleza de sus actividades y del entorno en particular. De manera que sea este el mecanismo que genere recomendaciones

c) Contemplar e identificar los aspectos e impactos ambientales derivados de sus actividades y tomar las medidas necesarias para su adecuado manejo.

d) Prevenir y mitigar la contaminación, los impactos negativos y las afectaciones a las partes interesadas en el desarrollo de las actividades de la Universidad.

e) Cumplir la normatividad ambiental vigente.

f) Adoptar tecnologías ambientales y económicamente viables, acordes con la realidad de la Universidad.

g) Mejorar continuamente el desempeño ambiental de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

ARTÍCULO 6o. OBJETIVOS AMBIENTALES. Para efectos de la aplicación de la Política ambiental se establecen los siguientes objetivos ambientales:

- a) Incorporar y articular la dimensión ecológica y ambiental en los programas académicos de pregrado.
- b) Sensibilizar, concientizar y formar a la comunidad universitaria para que participe activamente en la gestión ambiental de la Universidad promoviendo investigaciones concernientes a la protección y conservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida.
- c) Fomentar en la comunidad universitaria hábitos y comportamientos sostenibles orientados a la preservación del medio ambiente, orientados siempre por las directrices enmarcadas en la política ambiental de la Universidad de Sucre.
- d) Ofertar programas de educación continuada del área ambiental.
- e) Diseñar planes, programas o manuales que conduzcan al cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la Universidad.
- f) Prevenir, reducir y buscar alternativas a los impactos negativos que pudieran derivarse de la actividad universitaria, implementando sistemas y/o programas para reducción del consumo agua y de energía, de acuerdo con los estándares de consumo responsable y uso eficiente de insumos, bienes y servicios.
- g) Promover mejoras ambientales en el desarrollo de las actividades de la Universidad, con estándares y criterios de responsabilidad que reflejen el manejo adecuado de los recursos, la infraestructura y el compromiso con el entorno.
- h) Adoptar cambios a corto, mediano y largo plazo que permitan implementar el uso de productos y tecnologías limpias para el desarrollo de las actividades inherentes a la actividad educativa, solicitando a los proveedores y contratistas la aplicación de normas favorables con el ambiente.
- i) Establecer alianzas con instituciones públicas y privadas y otros actores sociales con competencias o intereses en materia ecológica y ambiental.

ARTÍCULO 7o. METAS AMBIENTALES. Teniendo en cuenta los objetivos ambientales, anualmente el Comité de Gestión Ambiental Institucional, de que trata el Artículo 8º, establecerá las metas ambientales a que se compromete la Universidad, que permitan el óptimo desarrollo de los programas formulados y el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 8o. COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL. El Comité de Gestión Ambiental de la Universidad estará integrado por los siguientes miembros:

- Rector de la Universidad de Sucre, quien lo preside
- Vicerrector Académico



UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

- Jefe de la Oficina de Planeación,
- Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Director de Centro de Diagnóstico Medico
- Director de Centro de Laboratorios
- Jefe de la División de Servicio y Mantenimiento
- Jefe de la División de Bienestar Universitario
- Profesional del SG SST
- Representante de los estudiantes
- Representante de los Docentes (Con conocimiento y/o experiencia en temas Ambientales)

PARÁGRAFO 1º. El comité sesionará semestralmente, o cuando sea convocado en forma extraordinaria por quien lo preside. Actuará como Secretario del mismo el Jefe de la Oficina de Planeación.

PARAGRAFO 2º. La Secretaría General convocará a elecciones para la escogencia del Representante de los Estudiantes y docentes ante el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad, para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN AMBIENTAL: El Comité de Gestión Ambiental de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

1. Definir o ajustar la política, objetivos y metas ambientales
2. Ajustar o actualizar los Programas del PIGAUS.
3. Realizar el seguimiento y evaluación del PIGAUS y proponer acciones preventivas o correctivas.
4. Coordinar la recolección, sistematización y análisis de información en materia ambiental.
5. Proponer y coordinar la elaboración de normas, programas de capacitación y procedimientos internos, manuales, cartillas, relacionados con la gestión ambiental.
6. Impulsar campañas ambientales educativas en las sedes de la Universidad.
7. Analizar los informes del desarrollo del PIGAUS.

ARTÍCULO 10º. RESPONSABLE DEL PIGAUS. El Proceso de Gestión de Aseguramiento de la Calidad, a cargo de la Oficina de Planeación, será responsable de la gestión y control del PIGAUS.

ARTÍCULO 11º. INFORMES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD. El líder del Proceso de Gestión de aseguramiento de la Calidad presentará, al menos, un informe anual sobre el desarrollo de la Gestión Ambiental de la Universidad, para lo cual los responsables de los distintos programas que



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 405 de 2019**

"Por la cual se deroga la Resolución 739 de 2013 y se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Universidad de Sucre – PIGAUS

conforman el PIGAUS deberán presentar a éste un informe sobre el programa que regenta. El informe deberá contener resultados, los indicadores y su análisis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de abril de 2019.

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Original firmado
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Rector

CIENCIA

TECNOLOGÍA

DESARROLLO

Proyectó: Oficina de Planeación
Revisó: Oficina Jurídica